



PERÚ

Ministerio de Agricultura

PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS Y EL BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO

Conste por el presente Instrumento la Primera Addenda al Convenio Marco entre el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS y el Banco Agropecuario - AGROBANCO, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

- 1.1 Por una parte, el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, que en adelante se denominará **AGRORURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo Arq. Rodolfo Beltrán Bravo, identificado con D. N. I. N° 06457636, con domicilio legal en Av. La Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Por otra parte, el **BANCO AGROPECUARIO**, que en adelante se denominará **AGROBANCO**, con RUC 20504565794, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Alfredo Palomino Reina, identificado con D. N. I. N° 06731369, según poderes inscritos en la Partida N° 11382875, del Registro de Personas Jurídicas de Lima

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El 8 de mayo de 2009, con Resolución Ministerial N° 0368-2009-AG, se declara concluido el proceso de fusión en el **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura - AGRORURAL**, entidad absorbente, de las siguientes entidades absorbidas: Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur - MARENASS; Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas - PROABONOS; Programa de Servicios de Apoyo para acceder a Mercados Rurales - PROSAAMER; y, el **Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 036-2008-AG.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-

- 3.1 Con el antecedente expuesto en la Cláusula Segunda; los Intervinientes suscriben la Primera Addenda al Convenio Marco entre el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos -



PERÚ

Ministerio de Agricultura

PRONAMACHCS y el Banco Agropecuario – AGROBANCO, en los siguientes términos:

3.1.1 Cámbiese el Nombre de Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS por Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura – AGRORURAL, en el convenio suscrito por ambas partes.

3.1.2 Modifíquese la Cláusula Décimo Primera: Designación de representantes, respecto al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura – AGRORURAL, correspondiéndole la representatividad al Director de Servicios Rurales.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION.-

Por la presente Addenda las partes se ratifican en todas las demás cláusulas del "CONVENIO MARCO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS – PRONAMACHCS Y EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO", que celebraron ambas partes, el día 10 de Noviembre del 2008.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas de la presente Addenda, se suscribe en tres (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

AGRORURAL

AGROBANCO



[Signature]
Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
DIRECTOR EJECUTIVO

[Signature]
Luis Alfredo Palomino Reina
GERENTE GENERAL

